1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

La Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que mediante el Decreto 374 de 2019 la Alcaldía de Bogotá, delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

En este sentido, el artículo primero del Acuerdo Distrital No. 740 de 2019, establece respecto de las competencias de las Alcaldías Locales lo siguiente:

(…) ARTÍCULO 1 - Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción. ARTÍCULO 2.- Ejercicio de Competencias. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales. (…) ARTÍCULO 3.- Principios. Las autoridades locales ejercerán sus competencias en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho, con arreglo a las disposiciones del artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993 y atendiendo los principios constitucionales y legales de la función administrativa.

ARTÍCULO 4.- Presupuestos participativos. Con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, Parágrafo 1. La implementación de presupuestos participativos se realizará atendiendo las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital, del cual se desprenderán los Planes de Desarrollo Local y las líneas de inversión local. ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local. 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas. 7. Orientar la gestión ambiental. 8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9. Fomentar la participación ciudadana. 10. Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993. (…) (subrayado propio) La norma citada, en su artículo 6 señala como misión de la Alcaldía Local, lo siguiente: "ARTÍCULO 6.- Misión de la Alcaldía Local. La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital."

De igual forma la Secretaría Distrital de Gobierno tiene a su cargo la función de "*liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C"*. Para el cumplimiento de esta función se estableció que la Dirección de Asuntos Étnicos adscrita a la Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos, ejercería la rectoría sobre los asuntos

étnicos en el Distrito Capital, conforme a lo estipulado en el artículo 18 del Decreto Distrital 411 de 2016, modificado por el artículo 3° del Decreto Distrital 051 de 2023.

En especial en lo atinente al cumplimiento de la Política Pública Étnica Distrital y específicamente de los acuerdos y concertaciones generadas a partir del artículo 218 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "'Bogotá Camina Segura"", norma que dispone: *Artículo 218. Inclusión de presupuestos, líneas de inversión, metas sectoriales en los Fondos de Desarrollo Local. Los Planes de Desarrollo Local, que apliquen de acuerdo con la densidad de población étnica, garantizarán la inclusión e implementación de los presupuestos de inversión en una línea diferencial étnica en los Fondos de Desarrollo Local para el cuatrienio, y deberán implementar programas, proyectos y componentes, en las metas de las líneas específicas, respetando la autonomía administrativa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano".*

Resultado de las funciones y competencias a cargo de esta Secretaría, se remiten orientaciones y recomendaciones generales a los Alcaldes y Alcaldesas Locales y a los Fondos de Desarrollo Local respecto del marco normativo de la Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", en lo referente a las gestiones encomendadas a estos órganos de la Administración Local.

En el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Distrito Capital 2025 - 2028 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante Acuerdo 927 de 2024, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital.

El antecedido Plan Distrital de Desarrollo, en adelante PDD, es la hoja de ruta que guía las acciones del gobierno encabezado por el Alcalde Mayor. Su objetivo principal es mejorar la calidad de vida de todas y todos los ciudadanos, abordando problemáticas y creando oportunidades para un futuro mejor. En él se detallan las propuestas presentadas en el programa de gobierno para fortalecer la seguridad, mejorar la infraestructura, garantizar servicios esenciales como salud y educación, y promover la cultura y el deporte para todos, así como también para abordar los desafíos del cambio climático y fomentar la generación de oportunidades en diversos ámbitos.

Para la ejecución y cumplimiento de este Plan de Desarrollo, el artículo 5º del Acuerdo 927 de 2024, relaciona cinco objetivos estratégicos que agrupan por sector cada uno de los conceptos de gastos, metas e indicadores con lo que se evalúa el cumplimiento del PDD, los cuales son:

1. **Bogotá avanza en seguridad:** Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y

no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. ara ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad.

2. **Bogotá confía en su bienestar:** Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

3. **Bogotá confía en su potencial:** Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.

4. **Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional:** Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza.

Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas.

5. **Bogotá confía en su gobierno:** Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda.

Con lo anterior el PDD tiene una estructura alineada que inicia con los antecedidos objetivos estratégicos ya descritos, materializándose con el cumplimiento de programas, meta, productos, pero también con los relevantes Planes de Desarrollos de las 20 localidades del Bogotá, lo cuales son construidos de acuerdo con este PDD.

A su turno, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Los Mártires. 2025 - 2028 "Los Mártires Camina Segura", como política pública referente de las acciones de la Administración local en el cuatrienio, adoptado mediante Acuerdo Local 003 de 2024, pretende generar bienestar en los habitantes de Los Mártires a través del fortalecimiento de la gestión institucional y el dialogo ciudadano, siendo estos la plataforma para la recuperación de la confianza y la construcción de una visión compartida dirigida al mejoramiento de la calidad de vida y potencializar el desarrollo sostenible de la localidad.

El Plan de Desarrollo Local de Los Mártires adopta las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local con el Plan de Desarrollo Distrital, organizando su gestión en torno a los Objetivos Estratégicos. Entre ellos, el artículo 52 del Acuerdo Distrital 003 de 2024, se destaca el Objetivo 5: "Bogotá confía en su gobierno", cuyo propósito consiste en consolidar a Los Mártires "(…) *como un territorio capaz de desarrollar plenamente sus capacidades y potencialidades, garantizando el goce efectivo de los derechos y fortaleciendo la confianza institucional* (…)".

Este objetivo busca que la ciudadanía, las organizaciones sociales y gremiales perciban cercanía con la administración local, asumiendo su misión social como agentes de cambio y promotores del bienestar colectivo, respaldados por una plataforma de gobernanza moderna que ofrezca mejores servicios, impulsada por acciones de innovación pública, transparencia y buenas prácticas de gobierno abierto. En este marco se desarrolla el Programa 39: "Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana", cuyo propósito es fortalecer y salvaguardar la democracia, afianzar la confianza ciudadana en la gestión pública y promover una participación incidente y efectiva. Este programa respalda a las organizaciones sociales, comunitarias y comunales, impulsa procesos de formación en capacidades democráticas y fomenta iniciativas diferenciales étnicas

(comunidades negras, afrocolombianas y pueblos indígenas), además de los programas de bogotaneidad, garantizando el diálogo social a través de canales innovadores y efectivos de comunicación.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2756 "Los Mártires construye confianza con sus comunidades indígenas, negras y afrocolombianas", cuyo objeto es "Desarrollar acciones que promuevan el enfoque étnico diferencial, permitiendo a los grupos étnicos presentes en la Localidad de Los Mártires acceder a soluciones frente a las problemáticas territoriales, mediante procesos de participación incidente y conforme con sus prácticas ancestrales, dinámicas propias y formas de gobierno, de acuerdo con la normatividad vigente. Así mismo, impulsar prácticas sociales, económicas y culturales que promuevan una atención diferenciada en espacios físicos adecuados, respetando sus usos, costumbres y lenguas propias".

Que la ficha EBI del Proyecto 2756 señala que el proyecto está orientado a "Implementar una iniciativa de inversión que promuevan el enfoque étnico diferencial de las comunidades Indígenas presentes en el territorio de la Localidad de Los Mártires".

De acuerdo con la Secretaría Distrital de Planeación (2022), en el documento titulado "Lineamientos para la incorporación de los enfoques diferencial étnico y de género en el marco del Sistema General de Regalías", el enfoque étnico se define como una categoría de análisis que "orienta la actuación estatal a partir del análisis de las prácticas de subordinación y exclusión vividas por las personas y pueblos indígenas, raizales, Rrom, palenqueros y afrodescendientes. Se refiere al reconocimiento y existencia de grupos étnicos, considerados sujetos de especial protección constitucional conforme a los artículos 7, 8 y 13 de la Constitución Política de Colombia. Permite un análisis, reconocimiento, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de todos los grupos étnicos existentes en el país, haciendo énfasis en la igualdad de oportunidades desde la diferencia, la diversidad y la no discriminación." ***Fuente: Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. (2022). Lineamientos para la incorporación de los enfoques diferencial étnico y de género en el marco del Sistema General de Regalías. Bogotá D.C. Disponible en: https://regaliasbogota.sdp.gov.co .***

Sumado a lo anterior, el enfoque étnico "visibiliza y es fuente de información para el reconocimiento de la diversidad poblacional de la ciudad, contribuyendo al diseño de acciones para la realización de los derechos que se reconocen en los siguientes grupos:

Indígena: "Persona quien por su identidad es o se autorreconoce como descendiente de los pueblos originarios de América o amerindios."

Teniendo presente a quienes va dirigido este concepto de gasto, es importante entender la importancia de incorporar en los instrumentos de planeación locales el enfoque étnico ya que, a través de este se logran las ventajas que se relacionan a continuación:

> • Establece acciones coordinadas y articuladas que permiten reconocer, garantizar y restituir los derechos de las personas o grupos de personas que han sido discriminadas, vulneradas o excluidas en el marco de las competencias de la Administración Distrital.
> • Reduce las condiciones de discriminación mediante la puesta en marcha de acciones que contribuyan a la modificación de las condiciones que atraviesan la vida de las personas en sus diferencias y diversidad.
> • Implementa acciones públicas adecuadas e integrales que consideran y comprenden a las personas desde sus características, intereses y necesidades problemáticas.
> • Fomenta la participación de la ciudadanía y la toma de decisiones colectivas en torno a las necesidades y problemáticas de las poblaciones históricamente discriminadas y/o de especial protección constitucional.
> • Reduce desigualdades y asegura la inclusión de las poblaciones en situación de vulnerabilidad o desventaja.
> • Contribuye en la definición de políticas programas y acciones para responder a las necesidades de las poblaciones y garantizar los derechos que surgen de la dinámica poblacional presente y futura. (Secretaría Distrital de Planeación, 2022)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de desarrollar acciones integrales que materialicen el enfoque étnico en el territorio, garantizando la participación de los pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros en la planeación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas locales. Dichas acciones deben orientarse a reconocer, fortalecer y visibilizar los saberes ancestrales, las prácticas culturales y las formas propias de organización social, promoviendo la inclusión, la equidad y la garantía efectiva de derechos individuales y colectivos.

En este contexto, las iniciativas a desarrollar bajo el presente proceso contractual deben cumplir con los siguientes criterios, asegurando una intervención integral, diferencial y culturalmente pertinente para la población étnica:

- Permitir el desarrollo de acciones y estrategias que permitan identificar, visibilizar y reconocer los saberes ancestrales y formas naturales del cuidado de la salud, de las poblaciones étnicas en el territorio, a través de la concertación con los grupos poblacionales propios de cada territorio.
- El abordaje del eje temático "Prácticas culturales propias" permitirá el desarrollo de festivales, muestras, exposiciones, encuentros, eventos, ferias, conciertos, recorridos, circuitos, celebraciones, prácticas de juegos y/o conmemoraciones artísticas, culturales y/o patrimoniales para la visibilización y valoración de las prácticas y expresiones artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios y de los grupos étnicos.

- Visibilizar y fortalecer los procesos organizativos, en el marco de la interseccionalidad, de organizaciones étnicas que pueden atender temas de jóvenes o de género, teniendo en cuenta el enfoque de mujer, familia y generaciones aplicable para los grupos étnicos. Asimismo, permite la adecuación de espacios que fortalezcan la participación de las comunidades y pueblos étnicos según sus formas de gobierno propio.
- Identificar la transversalización del enfoque étnico mediante la adecuación institucional de bienes y servicios a las cosmovisiones y necesidades propias de los grupos étnicos en las localidades.
- El abordaje del eje temático "Reactivación económica" permitirá la caracterización de brechas económicas de la población étnica para generación de ingresos e incorporación de acciones de emprendimiento para que las superen y faciliten su acceso y permanencia en el sistema productivo; y, por otro lado, el apoyo y asesoría técnica a emprendimientos productivos de la población étnica que se encuentre la ruralidad del Distrito, y que permita recuperar saberes ancestrales.
- El abordaje del eje temático "Procesos de formación de educación propia" está orientado al fortalecimiento de procesos de educación propia mediante la adquisición o promoción de materiales pedagógicos y didácticos que permitan rescatar y sensibilizar sobre la historia, las identidades, las tradiciones y la diversidad étnica y cultural de los grupos étnicos. También, dotación de bibliotecas con literatura desde el reconocimiento de la diversidad y el enfoque poblacional - diferencial relacionado con los grupos étnicos.
- Permitir el reconocimiento y fortalecimiento de las prácticas de justicia propias de los grupos étnicos, de acuerdo con la normatividad vigente. Este componente puede incluir procesos de formación que reconozcan y promuevan estrategias de convivencia desde el pensamiento y saberes populares y ancestrales étnicos y, procesos de formación que reconozcan, promuevan y visibilicen el gobierno propio de los grupos étnicos, haciendo énfasis en la justicia propia articulada con la justicia ordinaria como medios de convivencia con la ciudadanía.
- Identificación, documentación y visibilización de las diversas formas de violencias y discriminación que afectan de manera diferencial a mujeres y hombres pertenecientes a comunidades étnicas, derivadas de comportamientos sexistas y homofóbicos, abordados desde una mirada interseccional y le apuesta al desarrollo de acciones que propendan por la eliminación de todo tipo de discriminación y violencia, estableciendo rutas de prevención y atención.

Es así como el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires adelantó durante las vigencias 2023 y 2024, los procesos de contratación FDLM-CD-037-2023 (101929) y FDLM-CD-040-2024 (125805), respectivamente, con el objeto de "VINCULAR PERSONAS DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA, EN MARCO DEL PROYECTO 2043- AYUDAS TÉCNICAS Y MEDICINA ANCESTRAL":

Tabla 1Procesos contractuales Fondo de desarrollo local de los Mártires

Contrato No.	Valor (COP)	Vigencia / Ejecución	Objeto contractual	Contratista	Estado actual	Resultados principales
FDLM-CD-037-2023 (101929)	$ 47.500.000	Desde 07/05/2024 Hasta 06/10/2024	Vincular personas de la Localidad de Los Mártires a las acciones y estrategias de reconocimiento de los saberes ancestrales de la comunidad indígena, en el marco del **Proyecto 2043 – Ayudas Técnicas y Medicina Ancestral**.	Cabildo Mayor Inga Kichwa de Bogotá	**En fase de liquidación**	- Fortalecimiento de la medicina ancestral. - Consolidación de redes comunitarias y prácticas espirituales. - Articulación con el Consejo Consultivo Indígena.
FDLM-CD-040-2024 (125805)	$ 50.500.000	Desde 23/01/2025 Hasta 22/05/2025	Vincular personas de la Localidad de Los Mártires a las acciones y estrategias de reconocimiento de los saberes ancestrales, en el marco del **Proyecto 2043 – Ayudas Técnicas y Medicina Ancestral – Indígena**.	Cabildo Mayor Inga Kichwa de Bogotá	**En fase de liquidación**	- Continuidad de las ceremonias y mingas interculturales. - Acompañamiento espiritual y cultural a los pueblos Inga, Kichwa, Pasto y Uitoto. - Sistematización de aprendizajes y memoria ancestral.

Fuente: Elaboración propia.

Los contratos señalados cumplieron con el objeto y aportaron al fortalecimiento de las prácticas ancestrales y los procesos organizativos de los pueblos indígenas participantes. Su desarrollo permitió consolidar aprendizajes metodológicos, mecanismos de concertación y resultados verificables que constituyen un antecedente técnico y comunitario esencial para la formulación del presente proceso contractual, garantizando la continuidad, sostenibilidad y proyección de las acciones étnico-territoriales en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura 2024-2027".

Así mismo, permitieron la consolidación de las bases organizativas, pedagógicas y espirituales de la relación institucional con los pueblos Pasto, Inga, Kichwa y Uitoto, fortaleciendo su capacidad de concertación, participación y ejecución de acciones orientadas a la preservación de la medicina ancestral, el fortalecimiento de la identidad cultural y la armonización territorial.

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires adelantará el presente proceso contractual con el Cabildo Mayor Inga Kichwa de Bogotá D.C., identificado como la persona jurídica representante de los pueblos indígenas con presencia en la Localidad de Los Mártires y reconocido por el Ministerio del Interior conforme a la normatividad vigente.

Que de acuerdo con la Certificación expedida el 30 de octubre de 2025 por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se registra la Comunidad Indígena CAMAINKIBO INGA KICHWA por fuera de Resguardo mediante resolución N° OFI05-18478 OFICIO del 9 de Noviembre de 2005.

Por su parte, de acuerdo con los "Estatutos del Cabildo Mayor Indígena Kichwa", la organización, tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:

"(…)

Artículo 6.

OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y FINES DE LA ORGANIZACIÓN

El Cabildo Mayor Indígena tendrá como objetivo:

a) Fortalecer y mantener las tradiciones, uso y costumbres mediante la manifestación de las diferentes expresiones culturales tradicionales, como también trabajar por mantener la identidad, unidad y autonomía.

b) Crear medios necesarios y ejecutar proyectos de desarrollo que vayan encaminados a la solución de sus necesidades básicas insatisfechas de los miembros de esta comunidad y la promoción de empleo que permitan el bienestar y autodesarrollo integral de las familias asociadas, mediante la promoción y creación de microempresas y/o cooperativas, llámese artesanal, industrial, etc.

c) *Apoyar iniciativas prioritarias para el fortalecimiento organizativo de la comunidad en cuanto al desarrollo y ejecución de programas políticos, económicos y culturales* (…)."

Con lo cual se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 2º de la Ley 2160 de 2021, que modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Por último, es preciso indicar que el 20 de octubre de 2025, la Mesa Local Indígena de Los Mártires, remitió a la Alcaldía Local de Los Mártires "Aval al Cabildo Indígena Kichwa como operador de las propuestas de los pueblos indígenas en el marco de la contratación de la línea diferencial", suscrito por los delegados de los Pueblos Uitoto, Los Pastos, Kichwa e Inga, fundamentado en lo siguiente:

"(…)

1. Unidad y consenso comunitario: El presente respaldo surge del consenso alcanzado entre los delegados de los pueblos indígenas de la localidad, quienes reconocemos en el Cabildo Mayor

Indígena Kichwa una entidad con la capacidad, legitimidad y compromiso necesarios para representar y ejecutar los procesos comunitarios.

2. Reconocimiento y experiencia: El Cabildo Indígena Kichwa cuenta con una trayectoria organizativa y social dentro de la localidad, con experiencia en procesos comunitarios, culturales y sociales que han contribuido al fortalecimiento de la identidad indígena y a la participación efectiva de nuestras comunidades.

3. Garantía de enfoque diferencial: La designación del Cabildo como operador asegura la implementación de las acciones con un enfoque diferencial e intercultural, respetando los principios de autonomía, participación y concertación que orientan la labor de los pueblos indígenas en el marco de la política pública distrital.

4. Compromiso con la transparencia y el bienestar colectivo: Las comunidades respaldamos el desarrollo de este proceso con transparencia, eficiencia y corresponsabilidad, garantizando que los recursos públicos se orienten al beneficio directo de las familias y comunidades indígenas de la localidad.

Este aval constituye el soporte documental y comunitario que acredita la idoneidad y legitimidad del Cabildo como entidad ejecutora, en virtud de su reconocimiento institucional, su representación de los pueblos Pasto, Inga, Kichwa y Uitoto, y su trayectoria comprobada en la gestión de los contratos FDLM-CD-037-2023 (101929) y FDLM-CD-040-2024 (125805), los cuales se encuentran en fase de liquidación y evidencian cumplimiento satisfactorio.

Ahora bien, el proceso de concertación con los pueblos indígenas de la Localidad de Los Mártires para la vigencia 2025 se desarrolló de manera formal, secuencial y documentada, en cumplimiento del Artículo 218 del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura 2024–2027", y de la Circular 009 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno, que exige que las iniciativas de inversión con enfoque diferencial étnico sean concertadas con las Mesas Locales Indígenas antes de su formulación y contratación.

1. Primera sesión de concertación – 13 de diciembre de 2024

La primera fase del proceso tuvo lugar el 13 de diciembre de 2024, en reunión presencial convocada por la Alcaldía Local de Los Mártires con asistencia de representantes de los pueblos Pasto, Inga, Kichwa y Uitoto.

El documento "Concertación Línea de Inversión Diferencial Art. 218 – PDD" contiene:

- Listado de asistencia firmado
- Registro de delegados indígenas

- Desarrollo de la reunión con acuerdos temáticos
- Identificación de necesidades territoriales
- Validación de las líneas de inversión étnicas para 2025
- Concertación Línea de Inversión…

En esta sesión se concertaron cuatro líneas de inversión étnica a ejecutar en 2025, incluyendo el fortalecimiento de la medicina ancestral, prácticas culturales propias y el encuentro de pueblos indígenas.

2. Revisión y ajuste de las propuestas concertadas – Sesión extraordinaria del 21 de mayo de 2025

Posteriormente, la Mesa Indígena Local convocó una reunión extraordinaria el 21 de mayo de 2025, con el propósito específico de revisar y ajustar las propuestas acordadas, conforme lo evidencia el acta correspondiente.

En esta reunión:

- Se revisaron las iniciativas aprobadas en diciembre de 2024.
- La Mesa Indígena determinó modificar una de las propuestas iniciales.
- Se sustituyó "Fortalecimiento de líderes y procesos organizativos" por "Creación y desarrollo de una Escuela Artística de Música y Danza", clasificándola en la temática de Prácticas Culturales Propias.
- La decisión fue tomada por consenso de los cuatro pueblos participantes.

Esto consta formalmente en el acta "Mesa Indígena Local – 21 de mayo de 2025".

Este ajuste fue solicitado por la comunidad para garantizar que la línea de inversión respondiera a necesidades culturales vigentes, especialmente la protección y revitalización de su identidad.
3. Sesión de consolidación final de líneas de inversión – 20 de mayo de 2025

En la sesión del 20 de mayo de 2025, realizada en la Alcaldía Local, se verificaron nuevamente las líneas de inversión del año 2025 y se dejó constancia de:

- La revisión de las cuatro iniciativas concertadas
- La confirmación del ajuste a "Prácticas culturales propias"
- El aval técnico de la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE)
- La determinación de que la ejecución del proceso se realice a través de una autoridad indígena con reconocimiento del Ministerio del Interior

- El acuerdo sobre la estructura de coordinación del proceso

Esto consta en la evidencia de reunión titulada "Líneas de Inversión Étnicas – 20 de mayo de 2025". Con base en los documentos aportados se concluye que:

- Hubo tres momentos formales de concertación (13/12/2024 — 20/05/2025 — 21/05/2025).
- Toda la concertación fue presencial, con listas de asistencia firmadas.
- Los cuatro pueblos indígenas (Pasto, Inga, Kichwa y Uitoto) participaron activamente.
- Se concertaron, ajustaron y validaron las líneas de inversión del proceso.
- Las actas muestran un proceso deliberativo, transparente y documentado.

El resultado final corresponde a decisiones colectivas adoptadas por consenso de la Mesa Indígena.

- Este proceso cumple integralmente con:
- Plan de Desarrollo Distrital (Art. 218)
- Circular 009 de 2025
- Principios de autonomía y consulta para pueblos indígenas
- Requisitos de concertación previos a la contratación

Estas actas se encuentran en la carpeta adjunta "CONCERTACIONES" para su revisión y verificación.

Por tanto, se concluye que el Cabildo Mayor Inga Kichwa es la única persona jurídica con competencia, representatividad y legitimidad para adelantar la presente contratación, en el marco de los compromisos de concertación suscritos con el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, lo cual permite asegurar la continuidad de las metodologías de concertación, los espacios de diálogo intercultural y las prácticas espirituales, como fundamento del fortalecimiento comunitario y del cumplimiento de los compromisos adquiridos entre el Fondo de Desarrollo Local y las comunidades indígenas participantes.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires considera necesario y pertinente adelantar el proceso de contratación teniendo en cuenta las siguientes razones:

1. La ejecución del presente proceso contractual se fundamenta en las obligaciones del Estado colombiano establecidas en la Constitución Política, específicamente en los artículos 7, 8 y 70, que ordenan el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación, así

como la salvaguarda de los valores culturales y naturales que constituyen su patrimonio. En cumplimiento de este mandato, el Estado —a través de las entidades territoriales— debe desarrollar acciones y estrategias que identifiquen, visibilicen y reconozcan los saberes ancestrales, las prácticas tradicionales y las formas propias de cuidado de la salud de las poblaciones étnicas presentes en su territorio.

Asimismo, esta obligación encuentra desarrollo en la Ley 21 de 1991 (por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales), la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación, artículos 55 y 56 sobre etnoeducación) y la Ley 70 de 1993 (en el caso de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras), las cuales establecen el deber de promover la participación efectiva, la concertación y el fortalecimiento de las identidades culturales como parte esencial del desarrollo territorial con enfoque diferencial.

2. De acuerdo con los listados censales elaborados por el Consejo Consultivo Indígena de Bogotá y allegados al Ministerio del Interior, entidad competente para su registro y custodia, se estimaba al mes de junio de 2022 una población indígena en Bogotá con autorreconocimiento de aproximadamente 21.609 personas. Dichos listados no son de dominio público, razón por la cual el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires accedió a esta información a través de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno, en el marco de la coordinación institucional para la formulación de iniciativas con enfoque étnico.

3. En cuanto a la distribución de la población indígena según localidad de residencia, el documento Secretaría Distrital de Salud de Bogotá (2023) titulado "Pueblos Indígenas en Bogotá D.C." indica que las UPZ con mayor concentración de población indígena son: UPZ El Rincón (Suba) con 18,1 %; UPZ Bosa Occidental (Bosa) con 14,1 %; UPZ La Sabana (Los Mártires) con 4,8 %; y UPZ Comuneros (Usme) con 2,0 %. En la localidad de Los Mártires se cuenta con registro de presencia de cinco pueblos indígenas.

 a) **Pueblo Inga**: Los Ingas, en su mayoría, provienen del Valle de Sibundoy, Yunguilo y Condagua en el departamento de Putumayo. Este grupo indígena es conocido en el campo de la antropología por su larga tradición migratoria, lo que marca su identidad cultural, la cual se refleja en aproximadamente cuatro generaciones de ingas nacidos en los centros urbanos y especialmente en Bogotá, adonde arribaron, estimado alrededor de 1930, en el inicio instalándose en la zona de Voto Nacional y vendiendo otras plantas medicinales en la ciudad de los productos, así como artesanías e instrumentos musicales.

 b) **Pueblo Kichwa**: La presencia de esta comunidad en Bogotá, D. C. data de mediados del siglo XX, la década de los 40 para ser exactos. Bogotá cuenta con un gran número de familias dedicadas al cultivo de la rica tradición musical Kichwa y a la producción y comercialización de sus tejidos, que desarrollan en talleres o pequeñas fábricas, fortaleciendo su patrimonio cultural y espiritual, por lo que son reconocidos mundialmente.

La comunidad Kichwa fortaleció procesos organizativos internos, fortaleciendo inicialmente sus fiestas tradicionales como el Inti Raymi, hasta que el 9 de noviembre de 2005, el Ministerio del Interior legalizó el Cabildo Mayor Indígena de Kichwa de Bogotá.

c) **Pueblo Uitoto**: Los Uitoto, Witoto, Güitoto o Murui-muinane han generado su proceso organizativo en Bogotá en sus familias, concentrándose en sus procesos identitarios y comunitarios, a través de los cuales se fortalece su lengua, costumbres, usos y tradiciones y un proceso espiritual que se orienta desde su gran Maloka (ubicada en el Jardín Botánico). Además, cuenta con un escenario de encuentro, reivindicación cultural y huerta para sus propios alimentos y prácticas medicinales en la localidad de Usme, en un espacio territorial de invasión en el que habitan algunas de sus familias. Desde su origen tradicional está dividida en cuatro hablas: Nipode, Minika, Bue y Mika.

d) **Pueblo de los Pastos**: Dada la vulnerabilidad socioeconómica y la situación de conflicto armado que prevalece en su territorio ancestral, dentro del departamento de Nariño, la etnia de los Pastos inició su desplazamiento a la capital y a otras urbes desde hace algunas décadas, con el fin de pervivir y buscar el goce pleno de sus derechos individuales y colectivos, protegiendo la vida física y cultural en la ciudad, acorde a su cosmovisión, cosmogonía, derecho propio, ley natural, ley de origen y demás principios y normas que orientan el proceso indígena en Colombia. Así, en el año 2008 se organizó el Cabildo Indígena Pueblo Pastos en Bogotá, que tiene por objeto exigir las garantías de derechos de la comunidad ante las instituciones distritales, locales y nacionales; velando por el bienestar, la vivencia" de expresiones culturales, la visibilización y permanencia originaria a través de usos y costumbres, salvaguardando así la memoria milenaria. En el año 2022, debido a su forma de vida y unidad característicos, el Cabildo logró el reconocimiento ante el Ministerio de Interior.

e) **Pueblo Emberá**: Este pueblo se identifica en la Localidad de los Mártires no obstante por cuestiones políticas y sociales, esta comunidad indígena se encuentra en un proceso de reubicación en la ciudad de Bogotá y retorno a su territorio natural.

Así las cosas, el concepto de gasto con enfoque étnico diferencial permite desarrollar acciones dirigidas a los grupos étnicos presentes en las localidades de Bogotá, brindando soluciones a sus problemáticas territoriales mediante la participación incidente y la concertación con sus autoridades propias, de acuerdo con sus formas de gobierno, prácticas ancestrales, sociales, económicas y culturales, y en el marco de la normatividad vigente.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno en la Circular 009 de 2025, las temáticas que orientan este tipo de iniciativas comprenden:
I) medicina ancestral;
II) reactivación económica;

III) prácticas culturales propias;
IV) fortalecimiento de capacidades para mujeres, jóvenes y organizaciones étnicas;
V) incorporación del enfoque étnico diferencial en programas y proyectos de los Fondos de Desarrollo Local;
VI) conmemoraciones culturales;
VII) procesos de formación en educación propia, justicia propia y temas sociales; y
VIII) juegos y saberes ancestrales.

Fuente: Secretaría Distrital de Gobierno, Circular No. 009 de 2025 – "Lineamientos para la contratación directa con comunidades étnicas".

El presente proceso contractual se fundamenta en la necesidad de dar continuidad a los compromisos de concertación con los pueblos indígenas de la Localidad de Los Mártires, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura 2024–2027" y la Circular 009 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno, la cual establece los lineamientos para la contratación directa con comunidades étnicas. Esta contratación busca fortalecer los procesos de autonomía, autogobierno y participación incidente de los pueblos indígenas asentados en la localidad, garantizando la implementación de iniciativas con enfoque diferencial étnico que reconozcan y salvaguarden sus prácticas ancestrales, espirituales y culturales:

- Desde la perspectiva política, la contratación directa con organizaciones indígenas representa un ejercicio de cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado, conforme a los artículos 7, 8 y 70 de la Constitución Política, que ordenan proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación. Esta modalidad contractual reafirma el principio de autodeterminación y autonomía de los pueblos indígenas, al reconocer su capacidad para gestionar sus propios procesos, fortaleciendo su gobernanza, representación y confianza institucional. En este sentido, la contratación directa no solo cumple con los lineamientos de la Política Pública Étnica Distrital, sino que constituye un acto de reparación histórica y de reconocimiento legítimo de la sabiduría ancestral de las comunidades.

- Desde la perspectiva social, el proceso contribuye a garantizar la pertinencia cultural de las intervenciones, dado que las organizaciones indígenas son las legítimas depositarias de los saberes, prácticas y cosmovisiones propias. Contratar directamente con ellas asegura que las actividades culturales, espirituales y de medicina ancestral se desarrollen con autenticidad y respeto, evitando procesos de intermediación o apropiación cultural indebida. De esta manera, se promueve el diálogo intercultural, la cohesión social y el fortalecimiento del tejido comunitario, generando espacios de reconocimiento y convivencia que enriquecen la diversidad cultural de la localidad.

- En concordancia con la Circular 009 de 2025, la Mesa Indígena Local de Los Mártires, en sesión del 20 de octubre de 2025, avaló al Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá D.C.

como operador de la presente iniciativa, en atención a su legitimidad, representatividad y trayectoria en procesos comunitarios, así como a su relación directa con los pueblos Pasto, Inga, Kichwa y Uitoto. Esta organización ofrece garantías de transparencia, confianza comunitaria y respeto por las prácticas ancestrales, condiciones fundamentales para la adecuada ejecución del proceso. En consecuencia, y atendiendo los criterios de representatividad, idoneidad y cercanía territorial, se justifica plenamente la contratación directa del Cabildo Mayor Indígena Kichwa conforme a la normativa vigente.

- Desde la perspectiva económica, la contratación directa con comunidades indígenas garantiza la destinación eficiente de los recursos públicos, eliminando intermediarios y asegurando que la inversión llegue de manera directa a las comunidades beneficiarias. Este modelo fortalece los procesos de economía propia, emprendimientos comunitarios y sostenibilidad local, contribuyendo al cierre de brechas históricas y al desarrollo endógeno. Las acciones en torno a la medicina ancestral, por ejemplo, promueven el uso sostenible de recursos naturales y el rescate de conocimientos tradicionales que generan valor cultural y económico en el territorio.

- Por último, desde la perspectiva ambiental, la vinculación directa con las organizaciones indígenas permite incorporar su conocimiento ancestral sobre el territorio y la naturaleza en la ejecución de los proyectos. Sus prácticas espirituales, agrícolas y medicinales se basan en el equilibrio y el respeto por los ecosistemas, lo que aporta a la protección del patrimonio biocultural y a la sostenibilidad ambiental. De esta manera, el presente proceso contractual no solo cumple una función social y cultural, sino también ecológica, al promover un modelo de desarrollo armónico con la naturaleza y respetuoso de la cosmovisión indígena.

En conclusión, la contratación directa con el Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá se encuentra plenamente justificada desde los ámbitos político, social, económico y ambiental, garantizando la continuidad, legitimidad y pertinencia cultural de las acciones institucionales en beneficio de los pueblos indígenas que habitan la Localidad de Los Mártires.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

PRESTAR SERVICIOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN LOCAL CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría y gestión	Gerencia de proyectos
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering	Servicios de banquetes y catering
93141500	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales
93141700	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura

2.3 ESPECIFICACIONES

Los requerimientos técnicos que satisfacen el servicio a contratar se encuentran señalados en el documento denominado como **ANEXO TÉCNICO.**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

De manera complementaria, la ley 2160 de 2021[1], señala en el artículo lo siguiente:

> **"ARTÍCULO 1°.** Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:
>
> **ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.** Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.
>
> Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.
>
> Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más (…)."

Por otra parte, la Circular 009 de 2025[2] establece los lineamientos para la contratación directa con autoridades y organizaciones representativas de comunidades étnicas, reconociendo su carácter

[1] POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007.
[2] Secretaría Distrital de Gobierno. Orientaciones generales para la aplicación de la Ley 2160 de 2021 – Contratación directa con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras e Indígenas.

especial y los principios de autonomía y gobierno propio que las rigen. Esta disposición busca garantizar que los procesos de contratación con pueblos indígenas, comunidades negras y afrocolombianas se desarrollen bajo un enfoque diferencial, participativo y culturalmente pertinente, priorizando la concertación previa, la transparencia en la ejecución de recursos y el respeto por las prácticas ancestrales y formas organizativas propias. En concordancia con dicha circular, el presente proceso se enmarca en los mecanismos que promueven la inclusión efectiva y el fortalecimiento de las comunidades étnicas en el ámbito local.

La citada circular desarrolla las causales de contratación directa, al referirse al artículo 2º de la Ley 2160 de 2021, a saber:

"(…)
Artículo 2. Modifíquese el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal 1), m) y n) al numeral 4, el cual quedará así:

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) **4. Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

(…)."

Advierte la citada circular, que, "los Cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas tendrán la posibilidad de suscribir contratos o convenios en la modalidad de selección de contratación directa con entidades estatales, siempre y cuando su objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas".

En virtud de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, determina la escogencia de la CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ como ejecutora del presente proceso.

En el presente proceso no existe pluralidad de oferentes, toda vez que, de acuerdo con la Circular 009 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno, las iniciativas con enfoque diferencial étnico deben ejecutarse de manera directa con las autoridades, cabildos u organizaciones representativas de las comunidades étnicas reconocidas por el Ministerio del Interior y avaladas por las mesas locales de concertación. En este caso, el Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá D.C. ostenta la calidad de proveedor exclusivo para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, en virtud del Aval emitido por la Mesa Indígena Local de Los Mártires el 20 de octubre de 2025, documento que acredita su legitimidad, representatividad y competencia para la ejecución de proyectos en nombre de los pueblos indígenas presentes en la localidad.

Asimismo, se deja constancia de que los documentos soporte que acreditan la legitimidad, representación y trayectoria del Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá D.C. fueron radicados ante la Alcaldía Local de Los Mártires bajo el número 20254123707292.

Dentro de este radicado se allegaron los siguientes documentos:

- Certificación del Ministerio del Interior, en la cual se acredita la existencia y reconocimiento del Cabildo como autoridad tradicional indígena.
- Acta de elecciones de la Mesa Local Indígena, que evidencia la conformación y representatividad de sus integrantes.
- Acta de posesión del Cabildo Mayor Indígena Kichwa, como autoridad legítima para la interlocución y la ejecución de iniciativas con enfoque diferencial étnico.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales expedidos por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Personería de Bogotá, tanto de la persona jurídica del Cabildo como de su representante legal.
- Registro Único Tributario – RUT de la persona jurídica del Cabildo.
- Certificación REDAM, que acredita que ni la persona jurídica ni su representante se encuentran reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Los documentos fueron verificados por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, cumplen con las exigencias de la Circular 009 de 2025 y reposan en la carpeta denominada "Documentos del Contratista", adjunta al expediente contractual.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta en la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($212.554.000) M/CTE, de la vigencia fiscal 2025 con cargo al proyecto 2756 Mártires construye confianza con sus comunidades Indígenas, Negras y Afrocolombianas.

El presupuesto destinado para la ejecución del rubro No. 3301160100000002756 – "Mártires construye confianza con sus comunidades Indígenas, Negras y Afrocolombianas" proviene de la distribución de recursos definida por el Consejo Distrital de Política Económica y Social – COMPES Distrital, en el marco de la Circular de Asignación de Recursos para la Formulación de los Planes de Desarrollo Local 2025–2028, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Dicha circular establece los techos presupuestales y los lineamientos programáticos para las veinte localidades de Bogotá, los cuales se derivan del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura 2024–2027", garantizando la coherencia entre la planeación local y las metas distritales.

En ese contexto, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires asignó los recursos del presente proceso con cargo a la bolsa de inversión del sector Gobierno, específicamente en la línea de enfoque étnico diferencial, con el fin de materializar las iniciativas concertadas con los pueblos indígenas asentados en el territorio. Por tanto, la financiación del proceso contractual se encuentra plenamente soportada en la programación presupuestal del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI 2025, en cumplimiento de las disposiciones del COMPES Distrital, el Acuerdo de Presupuesto Anual y los lineamientos de la Secretaría Distrital de Planeación.

Es importante aclarar las actividades realizadas para establecer los precios de los ítems requeridos a partir de potenciales proveedores, los cuales, mediante consultas, se estimó el valor del presente proceso de contratación. En este sentido, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, determinó las siguientes variables, como regla general, para estimar el Valor del Presupuesto Oficial del presente proceso contractual y elaborar el respectivo sondeo de mercado, para el proceso cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN LOCAL CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES**", de conformidad con las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en los estudios previos, el anexo técnico y el pliego de condiciones.

Las metodologías utilizadas para elaborar el presente Estudio de Sector consistieron en:

- ✓ Desagregar los ítems presentados por el profesional de planeación encargado de formular los Estudios Previos del presente proceso de contratación y agruparlos por componentes teniendo en cuenta el destino final de los elementos y la priorización por entidades, de igual forma se establecieron subcomponentes que permiten la diferenciación en tres los diferentes tipos de elementos, insumos y bienes, a partir ello se buscaron los potenciales proveedores, y por distintos medios (telefónicos, correo electrónico, documento radicado), se solicitaron las cotizaciones. Algunos de los proveedores consultados que hallegaron sus cotizaciones fueron los siguientes:

PROVEEDOR	Fecha de remisión de cotización
CABILDO CAMËNTSA BIYÁ DE BOGOTÁ	12 de noviembre de 2025
PEÑA ALPAMANDA BAR CLUB SOCIAL INDÍGENA	12 de noviembre de 2025
Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá – CAMAINKIBO	12 de noviembre de 2025

Como resultado del ejercicio anteriormente descrito, se recibieron tres cotizaciones de distintos proveedores que pudieran ofrecer el bien o servicio, y se elaboraron los diferentes promedios por ítem, los cuales a su vez se consolidaron en un documento denominado "ESTRUCTURA DE COSTOS", cuyo documento virtual reposa en el drive de la Oficina de Planeación y la documentación física original que sirvió de sustento para elaborar la misma, es conservada por el Profesional de Planeación encargado de la elaboración .

- ✓ Identificar los catálogos virtuales de los diferentes sectores económicos a los que pertenecen cada uno de los bienes y validar las características de los ítems acorde a cada una de las necesidades, donde se deja evidencia digital para cada uno de los proveedores, los precios y se incluyen en la "ESTRUCTURA DE COSTOS".

A partir de los datos obtenidos, se establece el cuadro de costos techo para el presente proceso de selección, mediante la fórmula aritmética de PROMEDIO SIMPLE por ítem, definiendo la matriz que resume los bienes que pretende adquirir el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

Después de realizar el análisis comparativo de las cotizaciones remitidas por los proveedores el 12 de noviembre de 2025 —CABILDO CAMËNTSA BIYÁ DE BOGOTÁ, PEÑA ALPAMANDA BAR CLUB SOCIAL INDÍGENA y el Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá (CAMAINKIBO)— se concluye que la propuesta económica presentada por este último se encuentra alineada con los precios promedio del mercado. Esta conclusión se sustenta en la revisión de los valores ofertados frente a los rangos establecidos en estudios previos y referencias sectoriales, evidenciando que la cotización del Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá ofrece condiciones competitivas y razonables, garantizando la coherencia con los principios de eficiencia y economía exigidos en la contratación pública.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios.

Ver anexo 3. Análisis de sector.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver anexo 4. Matriz de riesgos.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento**: Por el (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. **Calidad del servicio**: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **Responsabilidad civil extracontractual**: Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al pazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.
NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.
NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo del contrato es SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($212.554.000) M/CTE.

8.3 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se desembolsará así:

- Primer pago – 20 % del valor total: Se efectuará una vez el contratista haya culminado y obtenido aprobación por parte de la supervisión de la fase de alistamiento, que comprende la

entrega del plan pedagógico y metodológico, el cronograma de ejecución, las actas de recepción de insumos, y la formalización de los contratos del talento humano vinculado al proceso.

- Segundo pago – 20 % del valor total: Procederá cuando se verifique un avance del 25 % de ejecución contractual, sustentado con actas de actividades, registros fotográficos y aprobación de la supervisión.
- Tercer pago – 30 % del valor total: Se realizará una vez se alcance un avance del 50 % de ejecución, con la entrega y validación del informe parcial y los productos correspondientes a los componentes en curso.
- Cuarto pago – 20 % del valor total: Se efectuará al verificarse un avance del 75 % de ejecución, con la aprobación de los informes de seguimiento, evidencias documentales y avances del Documento de Memoria de la Comunidad Indígena.
- Quinto y último pago – 10 % del valor total: Corresponderá al pago final, el cual se realizará una vez se haya cumplido el 100 % de la ejecución contractual, y previa entrega y aprobación del Informe Técnico Final Consolidado, del Documento de Memoria de la Comunidad Indígena de la Localidad de Los Mártires (versión definitiva) y de las actas de cierre y entrega final de los productos físicos, digitales y audiovisuales.

Todos los pagos estarán sujetos a la presentación de los soportes de seguridad social, las certificaciones de cumplimiento, los informes técnicos aprobados y el cumplimiento de los requisitos financieros y administrativos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, en concordancia con el régimen de contratación aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Factura en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- Anexos solicitados en cada fase de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

El avance del proceso será evaluado mediante un mecanismo de seguimiento técnico, basado en indicadores verificables, soportes documentales y validación periódica por parte del Comité Técnico. La medición se realizará de la siguiente manera:

1. Sistema de evaluación por logros y avances verificados

El cumplimiento se medirá con base en logros programados dentro del cronograma, cada uno asociado a un porcentaje de ejecución contractual:

Logro 1 – Fase de alistamiento
- Verificación de vinculación del talento humano, cronogramas aprobados, actas de planeación, recepción de insumos y presentación de la póliza contractual y extracontractual.

Logro 2 – Avance inicial del 25%
- Desarrollo de las primeras actividades programadas, listas de asistencia, evidencias audiovisuales y primer informe parcial.

Logro 3 – Avance intermedio del 50%
- Ejecución equivalente a la mitad de las ceremonias, talleres o actividades; reportes audiovisuales; acta de avance revisada en Comité.

Logro 4 – Avance superior al 75%
- Consolidación de productos intermedios, avances del documento de memoria y evidencia del cumplimiento superior al 70%.

Logro 5 – Finalización del 100%
- Entrega del documento definitivo de memoria, informe consolidado, registro audiovisual total y acta de cierre.

2. Indicadores de Medición

2.1. Indicadores de producto

- Porcentaje de actividades realizadas frente a las programadas.
- Número total de ceremonias y talleres ejecutados por componente.

- Participantes atendidos de acuerdo con los listados validados.
- Cantidad de actas, evidencias fotográficas, videos y documentos entregados.
- Avances del Documento de Memoria, incluyendo el capítulo correspondiente a cada componente.

2.2. Indicadores de gestión

- Cumplimiento del cronograma aprobado por supervisión.
- Entrega oportuna de pólizas, actas, informes y soportes logísticos.
- Cumplimiento de compromisos definidos en Comité Técnico.
- Recepción y verificación de insumos según lineamientos administrativos.

3. Mecanismo de verificación del avance

El Comité Técnico realizará reuniones periódicas donde se contrastará la información del contratista con:

- Actas y listas de asistencia.
- Evidencia fotográfica y audiovisual.
- Informes parciales y consolidado final.
- Soportes de logística e ingresos a almacén.
- Avances presupuestales.
- Capítulos producidos del Documento de Memoria.

En cada sesión, el Comité determinará si el avance correspondiente se encuentra:

- Cumplido
- Cumplido parcialmente
- Pendiente por cumplir

La aprobación de cada avance será consignada en un acta de Comité, requisito indispensable para proceder con los pagos correspondientes.

El proceso se evaluará mediante un modelo de seguimiento por logros y avances verificados, basado en evidencia documental, trazabilidad y aprobación del Comité Técnico, garantizando transparencia, rigor administrativo y pertinencia cultural durante toda la ejecución contractual.

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al Anexo Técnico del presente contrato y garantizar el correcto funcionamiento y desempeño de los bienes.
2. Suministrar la logística, equipos, insumos y recurso humano requerido para el desarrollo de las actividades correspondientes a las actividades de: Fortalecimiento de la medicina ancestral - temática "medicina ancestral, IV encuentro de pueblos indígenas de la localidad de Los Mártires - temática "prácticas culturales propias, Escuela Artística de Música y Danza – temática "prácticas culturales propias", Consolidar evidencias correspondientes a entregables de las actividades correspondientes a: Fortalecimiento de la medicina ancestral - temática "medicina ancestral, IV encuentro de pueblos indígenas de la localidad de Los Mártires - temática "prácticas culturales propias, Escuela Artística de Música y Danza – temática "prácticas culturales propias", Conmemoración del día de la mujer indígena - temática "conmemoraciones culturales"
3. El contratista deberá constituir y mantener vigente durante todo el periodo de ejecución una póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, expedida por aseguradora legalmente autorizada en Colombia, que cubra integralmente los riesgos asociados a todas las actividades del proceso, incluidas ceremonias, encuentros comunitarios, salidas pedagógicas y cualquier intervención con participación de terceros o uso de bienes públicos o privados. Esta póliza deberá amparar los perjuicios que puedan generarse a participantes, terceros y bienes muebles o inmuebles, señalando como asegurado al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. La póliza deberá ser presentada formalmente en el primer Comité Técnico, siendo requisito indispensable para la firma del acta de inicio y para el desarrollo de las actividades contratadas.
4. El contratista deberá construir y entregar el Documento de Memoria de la Comunidad Indígena de la Localidad de Los Mártires, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, consolidando en dicho producto los resultados, testimonios, evidencias y aprendizajes derivados de la ejecución de los tres componentes del proceso, garantizando su elaboración participativa con el talento humano vinculado, la pertinencia cultural y la aprobación de la supervisión del contrato.
5. Presentarse en el lugar de las actividades mínimo con dos (2) horas de anticipación y/o más tiempo de acuerdo con el tipo de actividad y con lo acordado con el supervisor del contrato, para el montaje de los equipos requeridos. Así como dejar la logística y funcionamiento de los elementos

contratados como mínimo dos (2) horas antes del inicio del evento, garantizando el funcionamiento de los mismos.

6. Presentar los informes que sean solicitados por el FDLM de tipo administrativo, financiero y técnico, de tal forma que se logre evidenciar el cumplimiento de cada una de las actividades previstas en el contrato y la atención de la población beneficiaria, de acuerdo con la meta establecida para el proyecto, acogiendo las recomendaciones y directrices establecidas por el sector en el documento anexo técnico.
7. Generar un informe mensual detallado de las actividades realizadas en cada uno de los componentes que hacen parte integral del presente proceso.
8. Garantizar los tramites y permisos de unos en los horarios acordados de los espacios locativos para la ejecución de acciones de reconocimiento de saberes ancestrales en medicina definidas, asegurando que se cuentan con los permisos t tramites reglamentarios que aplique.
9. Asistir a las reuniones que convoque la comunidad, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, la supervisión la Junta Administradora Local, las instancias de participación étnica, sector salud Comité técnico de Seguimiento, entre otras, durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Entregar una base de datos de los inscritos y participantes al final del contrato y una vez se haya culminado el 100% de las actividades previstas en el mismo, en tabla Excel (CD / MEMORIA USB) con Nombre y Apellidos de las personas participantes, dirección, barrio, teléfono, E-mail, grupo poblacional al que pertenece. El contratista deberá informar a los inscritos que sus datos serán tratados conforme la Ley de protección de datos
11. Garantizar la adecuada prestación de los servicios conforme a la Ley 09 del 24 de enero de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias. Así mismo, deberá cumplir de manera estricta la normatividad regulatoria en materia de alimentos según sea el caso
12. Asumir los costos de traslado, desplazamiento, montaje, desmontaje, transporte de equipos, bienes, personal de montaje y desmontaje; y demás actividades que se requieran para la ejecución del contrato.
13. Realizar la entrega de los MATERIALES Y SUMINISTROS al área de Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, conforme a los parámetros establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para tal fin en los términos pactados.
14. Pagar de manera oportuna a los terceros contratados que tenga o haya tenido en la ejecución del contrato.
15. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
16. Las demás que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del contrato, que guarden relación con el objeto contractual.

8.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local y por quien designe como su Apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

8.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

JOHN JAIDER SUAREZ DELGADO
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

Elaboró Aspectos técnicos	**Dependencia**	**Firma**
Juan Camilo González Reinoso	Planeación	
Luz Karime López Rodríguez	Planeación	
Revisó aspectos técnicos	**Dependencia**	**Firma**
Lina Paola Caro Porras	Planeación	
Revisó aspectos jurídicos	**Dependencia**	**Firma**
Janette Alexandra Luna Vela	Contratación	
Faber Steven Vaca Martínez	Contratación	
Aprobó aspectos técnicos	**Dependencia**	**Firma**
Julián Andrés Escobar Solano	Líder equipo de planeación	
Aprobó aspectos jurídicos	**Dependencia**	**Firma**
María Angelica Naranjo	Líder equipo de Contratación	